

CE09/224/CONV054/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ERICK RAMIREZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SERVICE ZONE**" REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRES PÉREZ MÁRQUEZ, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, **SERVICE ZONE S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

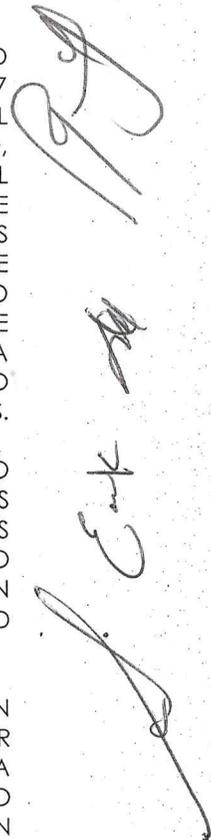
DECLARACIONES

I. "**EL CONALEP-**" DECLARA QUE:

I.1- QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHAS 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL



SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOSMIL DIECISÉIS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECÍR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS

I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

I.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

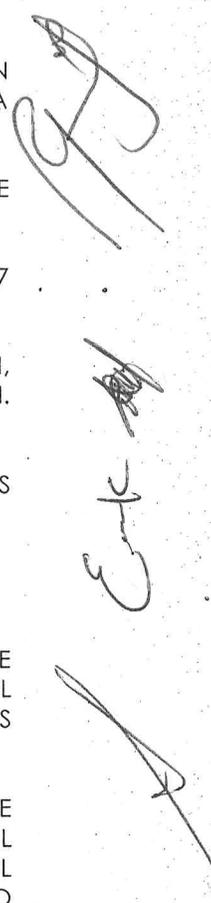
EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

II.- DECLARA **"SERVICE ZONE S. DE R.L. DE C.V."**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. SER UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SE ACREDITA CON ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA DE NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE PRESTA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

II.2. QUE EL LIC. ANDRES PÉREZ MÁRQUEZ , ESTÁ AUTORIZADO PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 8,822 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS) DE FECHA, 1 DE DICIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ELIZONDO ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NO. 25, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. DECLARA SU DOMICILIO FISCAL EN AV. FUNDADORES #1001 – 1 COL. ALFAREROS; MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64753 Y SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS CONTANDO CON LOS REGISTROS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: SECRETARÍA DE HACIENDA CON EL RFC NÚMERO [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON EL REGISTRO PATRONAL D4554408-10-1

IV.4 QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

V.5 QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, TIENE INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON INSTITUCIONES, QUE PERMITAN LA SUPERACIÓN PERSONAL Y FORMATIVA DE SUS COLABORADORES Y EMPLEADOS.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

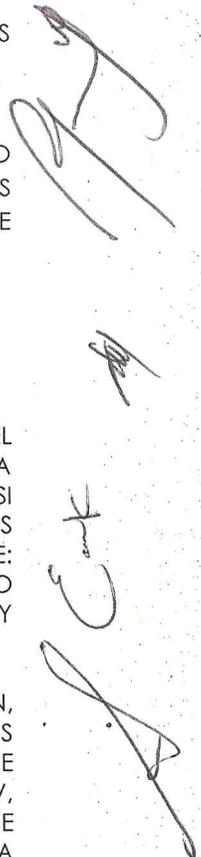
1. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OBSTENTA Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TERMINO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CONALEP" Y "SERVICE ZONE", CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON EL PROPOSITO DE COLABORAR EN ACCIONES DE INTERES COMÚN QUE CONTRIBUYAN EN LA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES Y/O TRABAJADORES, ASI COMO EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, A TRAVES DE SUS ALUMNOS O EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE: PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO; PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECHANICA Y PROFESIONAL TECNICO EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.

SEGUNDA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN COMO BASES DE COLABORACIÓN, LA DE COORDINAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL **"EL CONALEP"** PRESTEN SUS **PRÁCTICAS PROFESIONALES** DENTRO DE LA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE **"SERVICE ZONE"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO "TITULO TERCERO CAPITULOS V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 14 (CATORCE) JUNIO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)".

TERCERA. "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:



- A) PROPORCIONAR A **"SERVICE ZONE"** UN LISTADO DE LAS CARRERAS QUE IMPARTEN EN EL PLANTEL.
- B) PROPONER A LOS ALUMNOS DE **"EL CONALEP"** DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECAICA, QUE SE IMPARTEN, PREVIA SOLICITUD DE **"SERVICE ZONE"**. PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) CONMINAR A LOS ALUMNOS A GUARDAR CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN A QUE LLEGUEN A TENER ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES. EN ESTE MISMO SENTIDO **"EL CONALEP"** TAMBIÉN SE OBLIGA A NO PUBLICAR NI DIVULGAR CUALQUIER DATO AL QUE TENGA ACCESO DE **"SERVICE ZONE"**, COMO CONFIDENCIALES.
- D) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN **"SERVICE ZONE"**.
- E) ASESORAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE **"SERVICE ZONE"**.

CUARTA.- "SERVICE ZONE" SE COMPROMETE A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE **"EL CONALEP"** EN LAS CARRERAS QUE OFERTA EL PLANTEL PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN AUTOMOTRIZ Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECAICA REALICEN SUS SPRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESTA INSTITUCIÓN, LA CUAL TIENE SU DOMICILIO EN AV. FUNDADORES #1001 - 1 COL. ALFAREROS; MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64753.
- B) DETERMINAR JUNTO CON **"EL CONALEP"** EL HORARIO Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO PARA LOGRAR AL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS DE **"EL CONALPE"** A SUS INSTALACIONES PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D) ENTREGAR UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO ESCOLAR DE **"EL CONALPE"**.
- E) PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS DEL **"EL CONALEP"** PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE PARA SU PROTECCIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA A LA QUE SEA ASIGNADOS PARA SUS ACTIVIDADES.

- F) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES, A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO O EGRESADO DEL CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II.
- G) NO CONTRATAR A LOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SI ESTO IMPLICA UN RIESGO PARA EL ALUMNO DE NO CONCLUIR SU CARRERA PROFESIÓN. ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRA
- H) PROPORCIONAR ASESORÍA A "EL CONALEP" PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS INVOLUCRADAS A FIN DE QUE ESTOS SATISFAGAN LAS NECESIDADES EXISTENTES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL.
- I) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA, O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL "TITULO TERCERO CAPITULOS V, DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 14 (CATORCE) JUNIO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)". ASÍ MISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS "SERVICE ZONE"
- J) EXPEDIR DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "SERVICE ZONE", DEBIENDO "EL CONALEP" ENTREGAR A "SERVICE ZONE" UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES, PARA LA ENTREGA DE GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A LOS ALUMNOS QUE CONCLUYAN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMAR POR CUALQUIER CAUSA.

QUINTA.- POR SU PARTE "SERVICE ZONE" CONVIENE CON "EL CONALEP" DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE PERMITIR A LOS ALUMNOS DE ESTA INSTITUCIÓN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR SU FORMACIÓN COMO PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER; DURANTE LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES LOS ALUMNOS DEL "CONALEP", CUENTAN CON LA PROTECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEL IMSS, ADEMÁS CON UN SEGURO DE VIDA ESTUDIANTIL POR LO QUE "SERVICE ZONE" NO ESTABLECE COMPROMISO ALGUNO EN EL ASPECTO LABORAL, NI EN LOS RÉGIMENES DEL IMSS CON LOS ALUMNOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "SERVICE ZONE", NO SERÁN CONSIDERADAS POR NINGÚN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "SERVICE ZONE".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARAN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "SERVICE ZONE". EN CONSECUENCIA Y DERIVADO DE LO ANTERIOR, "SERVICIO ZONE" MANIFIESTA Y CONVIENE QUE EL PERSONAL

APORTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON **"SERVICE ZONE"**,

INDEPENDIENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES POR ENDE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL CONALEP"** DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE **"SERVICE ZONE"**, DE AHÍ QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CONSIDERADO **"EL CONALEP"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO **"EL CONALEP"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"SERVICE ZONE"**, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN.

SÉXTA.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE EL ALUMNO PRACTICANTE REALICE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 360 HORAS, MISMAS QUE SERÁN DISTRIBUIDAS EN CUATRO HORAS DIARIAS DURANTE 4 MESES COMO PERIODO MÁXIMO PARA SU TERMINACIÓN.

LAS FUNCIONES QUE EL ALUMNO PRACTICANTE DEBERA DESEMPEÑAR PARA **"SERVICE ZONE"** SON LAS SIGUIENTES:

- A. APRENDER Y PRACTICAR LAS TÉCNICAS DE SERVICIO AL CLIENTE DE AUTOZONE.
- B. CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE CLIENTES SATISFECHOS E INCREMENTO DE VENTAS DE LA COMPAÑÍA PORPORCIONANDO TODOS LOS SERVICIOS GRATUITOS QUE LA EMPRESA OFRECE A SUS CLIENTES COMO:
 - I. REVISION DE MARCHAS, ALTERNADORES Y BATERIAS.
 - II. PRUEBA DE SENSORES Y MODULOS.
 - III. INSTALACION DE BATERIAS, LIMPIA PARABRISAS Y FOCOS
 - IV. IDENTIFICAR EN EL AUTO DEL CLIENTE, LAS CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES PARA LA ADECUADA LOCALIZACION DE LA REFACCION O COMPONENTE DAÑADO.
 - V. PARTICIPAR INDIRECTAMENTE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE INVENTARIOS.

SÉPTIMA.- "SERVICE ZONE", APOYARÁ A LOS ALUMNOS DEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, CON UNA BECA DE AYUDA ESCOLAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A \$ 2,037.00 (DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- COLEGIATURA SEMESTRAL: \$ 890.00
- AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES: \$ 400.00
- AYUDA PARA TRANSPORTACIÓN: \$ 747.00

OCTAVA.- LA CANTIDAD TOTAL DE LA BECA SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE AL PLANTEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II, AL NÚMERO DE **CUENTA 65505067212** CON **CLABE INTERBANCARIA 014180655050672121** DEL **BANCO SANTANDER SERFIN**. **"EL CONALEP"**, RECIBE EL PAGO DE LA BECA Y ENTREGARÁ AL ALUMNO PRACTICANTE LAS CANTIDADES

CORRESPONDIENTES A AYUDA DE COLEGIATURA SEMESTRAL, AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES Y AYUDA PARA TRANSPORTACIÓN.

NOVENA.- ASI MISMO, "SERVICE ZONE" CONSIDERARÁ A "CONALEP" EN SUS PROGRAMAS DE DONACIONES PARA ATENDER SOLICITUDES QUE ESTE HAGA DE: HERRAMIENTA, ASÍ COMO

DE MATERIAL DE APOYO DIDÁCTICO QUE APOYEN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO O FENÓMENO PRESENTE O FUTURO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VÁLIDA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN ALGUNA, OBLIGANDO A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO.



DECIMA SEXTA.- RESICION. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ RESCINDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- A) POR INCAPACIDAD DE ALGUNAS DE “**LAS PARTES**” EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE “**LAS PARTES**” DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) SI ALGUNAS DE “**LAS PARTES**” CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO.
EN CASO DE RESICIÓN “**SERVICE ZONE**” CUBRIRÁ A “**EL CONALEP**” LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR EL “CONALEP”	POR LA “SERVICE ZONE”
 <p>LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II</p>	 <p>LIC. ANDRES PÉREZ MÁRQUEZ GERENTE REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS</p>
 <p>LIC. LEONEL MENDEZ MOLINA ÁREA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN</p>	 <p>C. JOAQUIN REFUGIO RODRIGUEZ MARTINEZ RECLUTADOR REGIONAL</p>

SE ELIMINÓ EL RFC, DE LA EMPRESA Y FIRMA DE TESTIGOS.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
MOTIVACION EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES